

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. [REDACTED]** con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 de protocolo de éste.

De otra parte, **D. [REDACTED]** con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LAS INVESTIGACIÓN EN SALUD EN SEVILLA** con CIF G-41918830 y domicilio en Sevilla, en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, Edificio de Laboratorios. 6ª. Planta, Avda. Manuel Siurot s/n, en calidad de director gerente y representante legal de la citada entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el notario de Sevilla Dña. Montserrat Álvarez Sánchez, con fecha 4 de agosto de 2016, bajo el número 629 de su protocolo.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el siguiente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante, FPS), organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, cuenta con tres líneas de actividad: I+D+i en Salud, tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Salud y Bienestar Social, y adquisición y evaluación de competencias profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario

FIRMADO POR	[REDACTED]	21/10/2022 14:51:01	PÁGINA 1/9
		21/10/2022 12:26:10	
VERIFICACIÓN	UUM32LC56DCL4X5BZ7NBBMTKCEP64E		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Público de Andalucía (en lo sucesivo SSPA) y se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

II.- Que la FPS cuenta con el Área de Investigación en Bioinformática, liderada por el Dr [REDACTED] en su calidad de Investigador Distinguido y Director Científico de la Plataforma de Medicina Computacional (en lo sucesivo, "PMC").

La Plataforma de Medicina Computacional es una apuesta de la Consejería de Salud y Consumo que nace de la fusión de las Áreas Investigación en Bioinformática y de Big Data en Salud de la FPS. El objetivo de la Plataforma es apoyar y promover la innovación en el manejo del Big Data biomédico dentro del sistema de salud, lo que incluye a los grandes sectores generadores de datos: genómica, imagen médica, datos clínicos y, en breve, datos de dispositivos portátiles, con la idea de favorecer una medicina más personalizada que mejore y optimice la atención al paciente, la eficiencia de los procesos y haga al sistema sanitario más sostenible.

Para cumplir este objetivo, se combinará el desarrollo de nuevas herramientas propias con una labor de vigilancia tecnológica, que permita implantar proyectos piloto, tanto para el manejo de estos datos para su uso primario en diagnóstico pronóstico y recomendación de tratamiento, que favorezca una medicina personalizada y de precisión, como para su uso secundario en la generación de nuevo conocimiento biomédico, que favorezca una medicina de prevención personalizada, de forma que se contribuya a un sistema de salud más eficiente, equitativo y sostenible.

III.- Que la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (en adelante, FISEVI), es una organización sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FISEVI tiene entre sus fines la promoción de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios; se halla inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F "Docentes, científicas y desarrollo" con el número SE/621.

Entre los centros que gestiona, de conformidad con su ámbito de actuación se encuentra incluido el Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS).

En dicho Centro desarrolla sus labores de investigación, D. [REDACTED] liderando el Grupo "Microbiología Clínica y Molecular" e Investigador Principal del Proyecto HERA INCUBATOR -

FIRMADO POR			21/10/2022 14:51:01	PÁGINA 2/9
			21/10/2022 12:26:10	
VERIFICACIÓN	UUM32LC56DCL4X5BZ7NBBMTKCEP64E		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Enhancing Whole Genome Sequencing (WGS) and/or Reverse Transcription Polymerase Chain Reaction (RT-PCR) national infrastructures and capacities to respond to the Covid-19 pandemic in the European Union and European Economic Area.

IV.- Que ambas partes tienen interés en la realización de la investigación descrita en el presente Convenio, en especial en el desarrollo de aplicaciones informáticas (front-ends de web) para el manejo, almacenamiento e interpretación de secuencias genómicas de SARS-CoV-2 y datos clínicos asociados, por lo que han acordado suscribir este documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la FPS y FISEVI para el desarrollo de las actividades de investigación relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas (front-ends de web) para el manejo, almacenamiento e interpretación de secuencias genómicas de SARS-CoV-2 y datos clínicos asociados.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Partes asumen, en virtud del presente Convenio, las siguientes obligaciones comunes:

- Destinar los recursos humanos, técnicos y económicos indicados a continuación en el presente Convenio y que son necesarios para la adecuada consecución del objeto del Convenio.
- Colaborar en materia de Prevención de Riesgos Laborales conforme a la normativa de aplicación.
- Velar por la adecuada realización de las actividades de investigación.
- Emitir un informe final con la evaluación y seguimiento de las acciones que se hayan llevado a cabo bajo el marco del Convenio.

TERCERA. - RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES

Los recursos técnicos, materiales, económicos y humanos que, en común, se aportan con el fin de alcanzar el objetivo del presente Convenio serán gestionados por cada una de las Partes en el marco

FIRMADO POR				21/10/2022 14:51:01	PÁGINA 3/9
				21/10/2022 12:26:10	
VERIFICACIÓN	UUM32LC56DCL4X5BZ7NBBMTKCEP64E		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

de su capacidad de auto-organización, velando siempre por el adecuado desarrollo de las actuaciones de las Partes.

En cuanto a los recursos humanos, el personal mantendrá la relación laboral con la entidad a la que se encuentre vinculado, sin que la firma de este Convenio implique alteración de la misma.

En cuanto a los recursos económicos, la FPS se compromete a aportar a FISEVI, a la entrada en vigor del presente Convenio, la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500€) para el desarrollo de las actividades de I+D+i indicadas en el Convenio.

La FPS abonará la referida cantidad, en un pago, en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de emisión de la factura, correctamente emitida, mediante transferencia a la cuenta corriente en la entidad Banco Santander IBAN ES46-0075-3149-2206-0021-0919, SWIFT BSCHESTM, de la que es titular FISEVI.

CUARTA. -VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo que se produzca la resolución anticipada del mismo, de conformidad con lo previsto en este Convenio.

QUINTA. - TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

Si se produjesen resultados de investigación de interés comercial susceptibles o no de generar protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la titularidad y propiedad de los mismos, respectivamente, corresponderá a las entidades empleadoras de los investigadores que sean designados como inventores y/o autores de dichos derechos de propiedad industrial o intelectual y a cualquier otra entidad que pudiera estar implicada en su obtención por la participación de personal vinculado a ella. Y en general, se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará por las entidades firmantes, mediante la coordinación de la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

Cuando se obtuviesen dichos resultados, se comunicarán por escrito en el plazo de quince (15) días a la OTT-SSPA.

FIRMADO POR		21/10/2022 14:51:01	PÁGINA 4/9
		21/10/2022 12:26:10	
VERIFICACIÓN	UUM32LC56DCL4X5BZ7NBBMTKCEP64E		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 16/2012, de 7 de febrero o la normativa que pudiera sustituirlo.

Las partes procederán, en su caso, a la firma del correspondiente acuerdo de cotitularidad para cada uno de los resultados de investigación antes de proceder a su registro.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las Partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales derivados del Convenio son, de un lado, la FPS, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y, de otro lado, FISEVI, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es (ambas entidades).
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es o a la Fundación Pública

FIRMADO POR				21/10/2022 14:51:01	PÁGINA 5/9
				21/10/2022 12:26:10	
VERIFICACIÓN	UUM32LC56DCL4X5BZ7NBBMTKCEP64E		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al correo lopd.fisevi.hvr.sspa@juntadeandalucia.es

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información, haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Las Partes se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito del Investigador Principal y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el Convenio y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Acuerdo.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- I) Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las Partes.
- II) Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las Partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- III) Fuera conocida previamente por alguna de las Partes en el momento de ser revelada.
- IV) Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula del Convenio será vinculante durante la vigencia del mismo y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del Convenio.

OCTAVA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las Partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en

FIRMADO POR				21/10/2022 14:51:01	PÁGINA 6/9
				21/10/2022 12:26:10	
VERIFICACIÓN	UUM32LC56DCL4X5BZ7NBBMTKCEP64E			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

materia de coordinación de actividades empresariales en el caso de que personal de varias entidades desarrollen su actividad en el mismo centro.

A estos efectos, serán designados interlocutores en materia preventiva por parte de ambas entidades. Por parte de la FPS, se contactará a través del Área de Prevención de Riesgos Laborales en la siguiente dirección de correo: prevencion.fps@juntadeandalucia.es y, por parte de FISEVI: prevencion.fisevi@juntadeandalucia.es.

En ese sentido, velarán por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales y de los procedimientos de trabajo elaborados por el centro a estos efectos, ofreciendo la información y medios pertinentes al personal contratado para el adecuado desarrollo de su actividad, debiendo los integrantes del grupo de investigación cumplir con la normativa en dicha materia del Centro.

NOVENA. - TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que legalmente son impuestas a la FPS por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio podrá ser objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por Parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas Partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas, que será realizada previo acuerdo de las Partes, no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

FIRMADO POR			21/10/2022 14:51:01	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	UUM32LC56DCL4X5BZ7NBBMTKCEP64E		21/10/2022 12:26:10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las Partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación de la otra Parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- c) Denuncia de cualquiera de las Partes, previo aviso con una antelación mínima de tres (3) meses.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

DUODÉCIMA. - GENERALIDADES

- 1.- Este Convenio contiene el total acuerdo entre las Partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las Partes.
- 2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de Partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna Parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra Parte que fuese contrario a lo anterior.
- 3.- La no exigencia por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DECIMOTERCERA. - COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones a la FPS se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

A/A. Dña [REDACTED]

Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla

E-mail: gestionproyectos.fps@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR			21/10/2022 14:51:01	PÁGINA 8/9
			21/10/2022 12:26:10	
VERIFICACIÓN	UUM32LC56DCL4X5BZ7NBBMTKCEP64E		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B) Las comunicaciones a FISEVI se realizarán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SEVILLA.

A Dña. [REDACTED]

Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013

Email: licitaciones.fisevi@juntadeandalucia.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DECIMOCUARTA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las Partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido, las Partes firman digitalmente el presente Convenio, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD M.P.**

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SEVILLA**

Fdo.: D. [REDACTED]
Director Gerente y representante legal

Fdo.: D. [REDACTED]
Director Gerente y representante legal

FIRMADO POR			21/10/2022 14:51:01	PÁGINA 9/9
			21/10/2022 12:26:10	
VERIFICACIÓN	UUM32LC56DCL4X5BZ7NBBMTKCEP64E		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	